

# TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN PROCEDIMIENTOS ANTE SUNAFIL Y DERECHO LABORAL PARA EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

## 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

## 2. FINALIDAD PÚBLICA

Establecer las condiciones y características para la prestación del Servicio de asesoramiento técnico en procedimientos ante SUNAFIL y Derecho Laboral, garantizando el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

## 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es Contratar el servicio de un profesional para brindar asistencia técnica y Legal en Procedimientos ante SUNAFIL- Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, así como para que se brinde asesoría en Derecho Laboral a la Unidad de Recursos Humanos.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 176° y las siguientes del Código Civil<sup>1</sup>. Por su modalidad, el presente Contrato u Orden de Servicio, no implica relación laboral alguna con la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del PETACC, por lo que la emisión de la Orden de Servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

Cabe precisar que el requerimiento se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM).

## 4. JUSTIFICACION

La contratación se justifica al no contar la Entidad con el personal profesional suficiente e idóneo, que efectúe la revisión y análisis, así como la especialidad, de las normas de SUNAFIL con los actores involucrados en la gestión de Recursos Humanos del PETACC.

Asimismo, al no contar la Entidad con el personal profesional suficiente e idóneo, que efectúe la revisión y análisis, así como la especialidad, de las normas de Derecho Laboral.

## 5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente Financiamiento: Recursos Determinados

Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones

Meta: (0002) Administración de Proyectos de Inversión

<sup>1</sup> Cumplimiento e incumplimiento de la condición por mala fe

Artículo 176°.- Si se impidiese de mala fe el cumplimiento de la condición por la parte en cuyo detrimento habría de realizarse, se considerará cumplida.

Al contrario, se considerará no cumplida, si se ha llevado a efecto de mala fe por la parte a quien aproveche tal cumplimiento.

**Irrretroactividad de la condición**

Artículo 177°.- La condición no opera retroactivamente, salvo pacto en contrario.

**Efectos de plazos suspensivo y resolutorio**

Artículo 178°.- Cuando el plazo es suspensivo, el acto no surte efecto mientras se encuentre pendiente. Cuando el plazo es resolutorio, los efectos del acto cesan a su vencimiento.

Antes del vencimiento del plazo, quien tenga derecho a recibir alguna prestación puede ejercitar las acciones conducentes a la cautela de su derecho.



## 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de ASESORAMIENTO TÉCNICO EN PROCEDIMIENTOS ANTE SUNAFIL Y DERECHO LABORAL PARA EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

#### 6.1.1 ACTIVIDADES A REALIZAR: son las siguientes:

- Proyección y/o Elaboración de descargos a imputaciones de cargo por sanciones pecuniarias impuestas al PETACC.
- Proyección y/o Elaboración de recursos de apelación ante sanciones pecuniarias impuestas por SUNAFIL al PETACC.
- Brindar asistencia respecto al cumplimiento de normativas de SUNAFIL y/o normas en el marco de la Gestión de Recursos Humanos (Específicamente Decreto. Legislativo. N° 728).
- Efectuar recomendaciones respecto a actividades correctivas y/o preventivas a realizar en cumplimiento de las normativas de materia LABORAL - Decreto. Legislativo. N° 728.
- Proyección y elaboración de Directivas en materia a la Unidad de Recursos Humanos

#### 6.1.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

### 6.3. PERFIL DEL PROVEEDOR.

#### a) Formación Académica

Profesional titulado Universitario Derecho (Abogado), con colegiatura y habilitado.

#### Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda

#### b) Experiencia General

Experiencia laboral general no menor de cuatro (04) años en entidades públicas y/o privadas.

#### c) Experiencia Específica

Experiencia laboral específica no menor de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas, desempeñando funciones como Asesor de Recursos Humanos y/o Asesor Legal en materia de



SUNAFIL y/o en materia Laboral y/o en gestión pública y/o gestión Administrativa y/o Asesor Externo y/o Asesor Legal en Seguridad y Salud en El trabajo.

*En el caso de **Experiencia General y Especifica** se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida. Asimismo, Experiencia General y Especifica, se computará a partir de la obtención de la colegiatura en adelante.*

d) **Capacitaciones:**

- No se requiere.

*Se acreditará con copia simple de constancia, diploma y/o certificado.*

e) **Experiencia del postor:**

No se requiere debido a la naturaleza de la prestación y dada la mayor incidencia de la contratación que radica en la Experiencia Especifica

Acreditación:

*La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.*

#### 6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.4.1. **Lugar:**

El lugar de la ejecución del servicio se realizará de forma remota en coordinación con la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, pudiendo requerir su presencia para reuniones de coordinación en las instalaciones PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA, sitio en la Calle Lambayeque N°169, interior 1-2-Cercado de Ica; no estando sujeto a horario alguno.

6.4.2. **Plazo:**

El servicio tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del siguiente día calendario de la suscripción del contrato o de recibida la orden de servicio o notificada la orden de servicio.

N.º	DESCRIPCION	PERIODO	PLAZO DE PRESENTACIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE de las actividades realizadas.	Del día 01 al día 30 del servicio, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.	Hasta 05 días después del periodo culminado.
02	SEGUNDO ENTREGABLE de las actividades realizadas.	Del día 31 al día 60 del servicio, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.	Hasta 05 días después del periodo culminado.

<sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>3</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



03	TERCER ENTREGABLE de las actividades realizadas.	Del día 61 al día 90 del servicio, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.	Hasta 05 días después del periodo culminado.
----	--	---	--

#### 6.5. ENTREGABLES/PRODUCTOS

El servicio por contratar se desarrollará a través de tres (03) entregables, indicando el detalle de las actividades desarrolladas, según lo siguiente:

a. **Primer entregable:** Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.1 del presente término de referencia; dicho documento deberá ser presentado **hasta los treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

b. **Segundo entregable:** Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.1 del presente término de referencia; dicho documento deberá ser presentado **hasta los sesenta (60) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

b. **Tercer entregable:** Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.1 del presente término de referencia; dicho documento deberá ser presentado **hasta los noventa (90) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

#### 6.6. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación de cada entregable.

#### 6.7. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se efectuará en pagos parciales, luego de la Conformidad del Servicio por parte del responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Nº	DESCRIPCION	PERIODO	MONTO A PAGAR S/
PRIMER PAGO	PRIMER ENTREGABLE de las actividades realizadas.	Hasta 05 días después del periodo culminado.	30% de la O/S.
SEGUNDO PAGO	SEGUNDO ENTREGABLE de las actividades realizadas.	Hasta 05 días después del periodo culminado.	30% de la O/S.
TERCER PAGO	TERCER ENTREGABLE de las actividades realizadas.	Hasta 05 días después del periodo culminado.	40% de la O/S.

El pago se realizará dentro de los 07 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del jefe del Área Usuaria".

#### 6.8. PENALIDADES APLICABLES:

##### 6.8.1. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio.

La penalidad calcula de acuerdo a la siguiente formula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores  
para bienes y servicios: F=0.40

**6.8.2. OTRAS PENALIDADES:** No aplica

**6.9. CONFIDENCIALIDAD:**

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

**6.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**6.11. DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el PROVEEDOR no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El PROVEEDOR será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio PROVEEDOR en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

**6.12. CONDICION JURIDICA.**

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC,

**6.13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

#### **6.14. POSICIÓN DEL PROVEEDOR:**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

#### **6.15. COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO:**

La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el PROVEEDOR.

En caso de incapacidad del PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El Proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

#### **6.16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **6.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

**6.18. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**6.19. GARANTÍA:**

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**6.20. ANEXOS:**

No aplica

